

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHAIAA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 3/12 14 Hs. 16:56
Numero: 146 Fojas: 2
Glrado:
Recibido:

NOTA №35⁹/2014

LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 03 de Diciembre de 2014.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los fundamentos que serán esgrimidos en el recinto.

El vecino Mauricio Contente DNI 18.581.866, se dirigio a nuestra Institución solicitando sea tenido en cuenta su pedido de excepción para la obra que actualmente se encuentra en JD Peron 118, referida a la rampa acceso a local comercial "Comunicaciones Fueguinas SRL".

El profesional actuante arq. Eduardo Maskin nos presentò una detallada carpeta técnica e informativa en la cual da cuenta de la OM que se refiere a accesibilidad y entiende que dentro de ella se aseguran valores de referencia para que no hayan barreras arquitectónicas, aunque en su nota expresa que la intención de la rampa objeto de esta excepción fue darle precisamente accesibilidad a personas con discapacidad al local comercial, dentro de las posibilidades con las que se contaba.

Se trata de una vereda prolija y terminada con baldosas de acceso que a pesar de no contar con las medidas reglamentarias, la misma sea suficientemente operativa y apropiada.

Habiendo observado y constatado lo solicitado vemos que lo requerido no implica un obstáculo para la accesibilidad, dado que la propiedad se encluentra en buen estado igual que la rampa y la vereda, motivo por el cual solicito el acompañamiento de mis pares para exceptuar al vecino de la indicado en la OM 8005.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DAKIAN DE MANION Concejó vigo: Concejo Deliberante consida



BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor propietario Mauricio CONTENTE, DNI Nº 18.581.866, de lo normado en la Ordenanza Municipal Nº 3005, en referencia a la obra realizado en calle Juan Domingo Peron Nº 118, en relación a la rampa de acceso al local comercial

G: ncejo Deliberante den

"Comunicaciones Fueguinas SRL".

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"